

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO
DESARROLLO DE FERIAS LIBRES 2024 Y LISTA DE ESPERA**

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

En Rancagua, Chile, con fecha 23 de abril de 2025, entre el Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado por don Mauricio Leandro Carreño Vargas, cédula de identidad N°14.328.988-5, en su calidad de Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de Sercotec, ambos domiciliados en Alcázar N°40, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y Compañía Agropecuaria Copeval S.A., RUT N°81.290.800-6, representado por don Jaime Esteban Cortés Rivas, cédula de identidad N°10.758.412-9 y don Pablo Andrés Alfaro Lucero, cédula de identidad N°11.633.597-2, todos domiciliados en Manuel Rodríguez N°1099, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Que, con fecha 20 de mayo de 2024, las partes celebraron el convenio de transferencia y operación para operar la convocatoria Desarrollo de Ferias Libres, 2024, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que, dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Que, asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

Que, mediante convenio de fecha 05 de marzo de 2025 celebrado entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y Sercotec, aprobado mediante Resolución Exenta N°65, de 05 de marzo de 2025, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicha

SERCOTEC

entidad transfirió recursos a Sercotec, a fin de beneficiar a aquellos postulantes que no resultaron seleccionados y se encontraban en la lista de espera de la convocatoria de la oferta regular de la convocatoria Desarrollo de Ferias Libres, 2024, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que, en vista del incremento de presupuesto para la ejecución del programa y a fin de evitar una eventual duplicidad de operadores en la convocatoria, es que la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de Sercotec advirtió la necesidad de modificar el convenio de transferencia a fin de aumentar el presupuesto, ampliar el plazo de ejecución de las actividades del Programa, las correspondientes garantías y a su vez, ampliar la vigencia del Convenio, atendiendo a los tiempos adicionales requeridos para la ejecución de los planes por parte de los nuevos beneficiarios.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

CLÁUSULA PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación de la convocatoria Desarrollo de Ferias Libres, 2024, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, con fecha 20 de mayo de 2024, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado para la operación del Instrumento, al cual se adhieren Fondos del Gobierno Regional a través de la Resolución Exenta N°65, del 5 de marzo de 2025, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el siguiente sentido:

- 1) Modificase la cláusula segundo del Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 20 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:**

DONDE DICE:

"SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 30 de abril de 2025.

En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, y del respectivo procedimiento sancionatorio, el Agente deberá continuar con sus acciones respecto de todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario del Servicio.

Asimismo, el vencimiento del presente convenio no libera al Agente Operador de continuar sus acciones de tal con todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, deberá ser realizada por parte del Agente Operador hasta el día 30 de abril de 2025".

AHORA DIRÁ:

"SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 24 de abril de 2026.

En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, y del respectivo procedimiento sancionatorio, el Agente deberá continuar con sus acciones respecto de todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario del Servicio. Asimismo, el vencimiento del presente convenio no libera al Agente Operador de continuar sus acciones de tal con todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando. Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, deberá ser realizada por parte del Agente Operador hasta el día 24 de abril de 2026”.

- 2) Modificase la cláusula undécimo del Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 20 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento Desarrollo de ferias Libres de la Región de O’Higgins, por un total de \$292.264.840., según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$272.376.000
Gasto Administrativo	\$19.888.840

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- Primera Cuota: 5,7% del total del presupuesto asignado, una vez finalizado el proceso de admisibilidad, teniendo como verificador el Acta de admisibilidad entregada por el AOS.
- Segunda cuota: 89,3% del total del presupuesto asignado, una vez iniciado el proceso de formalización, teniendo como verificador el primer contrato firmado
- Tercera cuota: 5% del total del presupuesto asignado, contra verificación de informe de cierre de la convocatoria

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024 ...”.

AHORA DIRÁ:

“UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador.

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de

instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento Desarrollo de ferias Libres de la Región de O'Higgins, por un total de \$530.675.840, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$494.982.994
Gasto Administrativo	\$35.692.846
Total	\$530.675.840

Este monto se divide en programa regular y el programa de Lista de Espera, donde este último corresponde al nuevo presupuesto que entrega el Gobierno Regional. A continuación, se detallará los montos de cada uno de ellos:

a) Programa de Ferias Libres Regular (presupuesto inicial)

Gasto Operativo	\$272.376.000
Gasto Administrativo	\$19.888.840
Total	\$292.264.840

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- I) Primera Cuota: 5,7% del total del presupuesto asignado, una vez finalizado el proceso de admisibilidad, teniendo como verificador el Acta de admisibilidad entregada por el AOS.
- II) Segunda cuota: 89,3% del total del presupuesto asignado, una vez iniciado el proceso de formalización, teniendo como verificador el primer contrato firmado
- III) Tercera cuota: 5% del total del presupuesto asignado, contra verificación de informe de cierre de la convocatoria

Para efectos de la ejecución, el programa regular no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024".

b) Programa de Ferias Libres Lista de Espera (Nuevo presupuesto)

Gasto Operativo	\$222.606.994
Gasto Administrativo	\$15.804.006
Total	\$238.411.000

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 2 cuotas señaladas de la siguiente forma:

- I) Primera Cuota: 93.4% del total del presupuesto asignado una vez iniciado el proceso de formalización, teniendo como verificación el primer contrato firmado.
- II) Segunda Cuota: 6.6% del total del presupuesto asignado contra informe de 50% de avance al cierre de la convocatoria.

Para efectos de la ejecución, el programa de Lista de Espera no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025 ...".

3) Modificase la cláusula décimo quinto del Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 20 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

Nº	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Evaluación de admisibilidad	27 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
2	Formalización	21 de junio de 2024	05 de julio de 2024
3	Acompañamiento técnico y financiero	05 de julio de 2024	05 de noviembre de 2024
4	Cierre programa	05 de noviembre de 2024	30 de noviembre de 2024 ..."

AHORA DIRÁ:

"Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

Nº	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Evaluación de admisibilidad	27 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
2	Formalización	21 de junio de 2024	21 de abril de 2025
3	Acompañamiento técnico y financiero	05 de julio de 2024	30 de octubre de 2025
4	Cierre programa	30 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025 ..."



- 4) **Modifícase la cláusula décimo tercero del Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 20 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:**

DONDE DICE:

"... 1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec Póliza de Seguros N°16-000000101659, de HDI Seguros, de fecha 20 de mayo de 2024, con vigencia hasta el día 31 de julio de 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del programa Desarrollo de Ferias Libres 2024, Región de O'Higgins, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores" ...".

AHORA DIRÁ:

Garantías.

"... 1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec la póliza de seguros original N° 16-000000101659 de fecha 20 de mayo 2024, y sus Endosos N°16-000000101659-E2, de fecha 26 de marzo de 2025 y 16-000000101659-E3, de fecha 27 de marzo de 2025 de HDI Seguros, con vigencia hasta el día 31 de julio de 2026, nominativa, equivalente al 5% del valor total del convenio, a la fecha del último endoso, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Desarrollo de Ferias Libres 2024, Región de O'Higgins, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores" ...".

CLÁUSULA SEGUNDO: Vigencia de la presente modificación.

Excepcionalmente la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 07 de abril de 2025, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA TERCERO: Constancia.

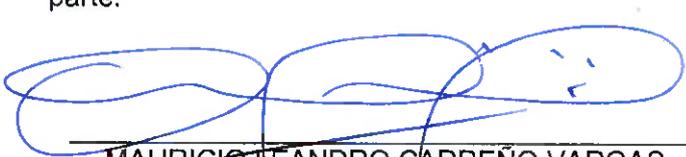
En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

CLÁUSULA CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Mauricio Leandro Carreño Vargas, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N°1.385-2024.

La personería de don Jaime Esteban Cortes Rivas y don Pablo Andrés Lucero, para actuar en representación de Compañía Agropecuaria Copeval SA, consta en Acta de sesión de directorio celebrada con fecha 17 de mayo 2022, ante notario de la 48° notaria de Santiago, don Roberto Antonio Cifuentes Allel Repertorio N°5296/2022, y certificado de vigencia de archivero judicial de Santiago, de fecha 8 de mayo de 2024.

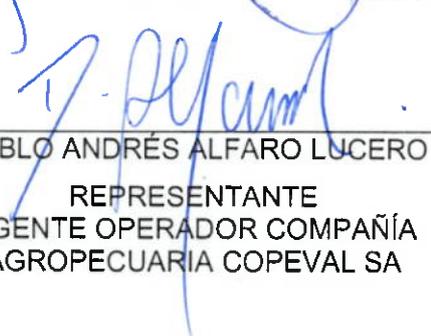
La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



MAURICIO LEANDRO CARREÑO VARGAS
DIRECTOR REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



JAI ME ESTEBAN CORTÉS RIVAS
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR COMPAÑÍA
AGROPECUARIA COPEVAL SA



PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR COMPAÑÍA
AGROPECUARIA COPEVAL SA